

Parral, 06 de Febrero del año 2009

DECRETO EXENTO

N° 398 /

VISTOS Y CONSIDERANDO

- 1).- Estando en época de realización de aniversarios tradicionales de los Sectores Rurales; y en especial la solicitud para la celebración de uno de estos, por parte de la Junta de Vecinos N° 8 "Los Bajos de Hunutil", de la comuna de Parral.-
- 2).- Lo dispuesto expresamente en el inciso 3° de los Artículos 19 y 21, de la Ley N° 19.925, y demás normas legales pertinentes.
- 3).- Las facultades y atribuciones privativas que me confiere la ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, y demás disposiciones legales citadas y pertinentes.

D E C R E T O:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZÁSE, los festejos de la Junta de Vecinos N° 28 "Bajos de Hunutil", a realizarse en el Casino de la Junta de Vecino de los Bajos de Hunutil, contando con la siguientes actividades:

Viernes 06 - 02-09 20:00 hrs. Gran show ranchero
22:00 hrs. hasta las 3:30 de la madrugada del día siguiente.- Bailable con venta de bebidas alcohólicas.-

Sabado 07-02-09 22: 00 hrs. hasta las 4:00 de la madrugada del día siguiente.- Gran bailable con venta de bebidas alcohólicas.-

Domingo 08 -02-09 11:00 hasta las 23:30 hrs, se realizarán las siguientes actividades: Trilla a yegua suelta, comidas típicas, coronación a las candidatas y bailable.- Todas estas actividades con ventas de bebidas alcohólicas.-

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZÁSE** la venta de bebidas alcohólicas, para ser consumidas dentro del Local donde se llevara a efecto el evento, esto es, en el “Casino de la Junta de Vecinos N° 28 Bajos de Huenutit”, el día Viernes 06 de Febrero del año 2009 desde las 22:00 horas, hasta las 3:30 horas de la madrugada del día siguiente; el día Sábado 07 de Febrero del año 2009, desde las 22:00 hasta las 4:00 de la madrugada del día siguiente; y el día Domingo 08 de Febrero del año 2009, desde las 11:00 hrs. hasta las 23:30 Hrs.-

ARTÍCULO TERCERO: **DETERMÍNESE** que para los efectos de la individualización y ubicación del lugar o local a realizarse las convivencias bailables, los encargados de su organización, deberán dejar constancia de ello en la Comisaría de Carabineros de Chile con asiento en esta ciudad, exhibiendo y entregando certificado de autorización de la Ilustre Municipalidad de Parral, expedido por el Secretario Municipal, ya sea Titular o Subrogante, a más tardar con cuatro horas de anticipación del comienzo de dichas convivencias.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos de la certificación indicada en el artículo anterior, esta será confeccionada en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, otra en poder de la Organización del o los eventos indicados, y el otro, en poder de Carabineros de Chile de la Comisaría señalada.

ARTÍCULO QUINTO: **INFÓRMESE** mediante oficio con copia íntegra del presente decreto, en que consta la decisión de la máxima autoridad de la comuna de Parral, contenida en los artículos precedentes, a Carabineros de Chile de la Tercera Comisaría de Parral, con el fin de que se tomen los resguardos de orden y seguridad pertinentes según lo dispuesto en la normativa legal vigente que les regula.

ARTÍCULO SEXTO: **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el hall del Edificio Edificio de esta ciudad.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.-



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE LA COMUNA DE PARRAL



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Vº Bº ASESOR JURIDICO

IUE/JAM/PAH/rsm

DISTRIBUCIÓN

1. Dirección Jurídica
2. Oficina de Partes ✓
3. Carabineros de Parral
4. Archivo
5. Interesados